# PROYECTO QUE MODIFICA EL DECRETO N°100 DE 2005 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR AL FISCAL NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES AL CONSEJO DE SEGURIDAD NACIONAL

1. **FUNDAMENTOS.**

En Chile, el Ministerio Público desempeña un papel fundamental en la administración de justicia y en la lucha contra la delincuencia. Esta institución, autónoma y clave en el sistema de justicia penal, tiene la responsabilidad exclusiva de dirigir la investigación de los hechos que revistan caracteres de delito, de guiar la actuación de las fuerzas policiales en este ámbito y de ejercer la acción penal pública ante los tribunales. Su rol no se limita únicamente a la persecución de delitos; se extiende también a la coordinación de políticas públicas en materia de prevención delictiva, un aspecto crucial para la seguridad y el bienestar social en Chile.

La relevancia del Ministerio Público en la persecución de delitos es indiscutible. Actuando con independencia y objetividad, esta entidad se encarga de investigar, acusar y, en su caso, llevar a juicio a los responsables de cometer delitos, asegurando que la justicia prevalezca. Su labor es esencial para mantener el estado de derecho, proteger los derechos de las víctimas y garantizar un proceso justo y equitativo para los acusados. La eficacia en esta área es un pilar fundamental para la confianza pública en el sistema de justicia y para la estabilidad social.

En ese sentido, el rol que ha tomado esta institución desde la Reforma Procesal Penal ha sido indiscutible, posibilitando la persecución penal y la coordinación de las policías en las investigaciones penales de manera eficiente y aplicando principios de transparencia que, hasta la entrada en vigencia de dicha reforma, no existían en nuestro sistema penal.

Sin embargo, existen institucionalidades que hasta la fecha no han recogido el carácter asesor de esta Institución en la persecución y diseño de las políticas de coordinación contra el crimen organizado y la seguridad pública.

Por su parte, el Consejo de Seguridad Nacional (COSENA) es un organismo de vital importancia en la estructura política y de seguridad del país. Establecido como un ente asesor del Presidente de la República en materias relacionadas con la seguridad nacional y política de seguridad pública, su rol trasciende la simple consulta, incidiendo significativamente en la toma de decisiones estratégicas en áreas críticas para la estabilidad y el bienestar del país.

El COSENA, según la legislación chilena, está compuesto por figuras clave del panorama político y militar del país. Incluye al Presidente de la República, quien lo preside, así como a otros altos funcionarios y líderes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública y la Contraloría General de la República. Esta composición multidisciplinaria asegura que el consejo tenga una visión integral y diversa, abarcando diferentes perspectivas y áreas de expertise en la seguridad nacional. Sin embargo, es absolutamente necesaria la actualización e integración del órgano persecutor penal a este consejo.

Lo anterior, puesto que las funciones del COSENA son amplias y de gran relevancia. Este organismo asesora al Presidente en la declaración de estados de excepción, en situaciones que comprometan la paz o la seguridad interna o externa del país, así como respecto de

las políticas que puede adoptar la investigación penal para el control de la seguridad pública. Además, juega un papel crucial en la promoción y protección de la soberanía nacional, la integridad territorial y el orden institucional. Su capacidad para influir en decisiones estratégicas lo convierte en un pilar fundamental en la defensa y seguridad del país. Situación que hoy se encuentra débil al quedar marginado de su integración por quien lidera al Ministerio Público y a la Policía de Investigaciones. Puesto que su rol es, por tanto, preventivo y reactivo, adaptándose a las cambiantes dinámicas de seguridad tanto a nivel nacional como global.

Por estas razones, y frente a la actual crisis en materia de seguridad pública y la creación de la Fiscalía Supraterritorial que se constituye como el brazo investigativo directo del Fiscal Nacional en delitos de alto impacto social y el trabajo táctico, logístico, investigativo y de inteligencia de la Policía de Investigaciones, es que se hace absolutamente necesario establecer una actualización a los miembros de este Consejo, incorporando al Fiscal Nacional y al Director General de la Policía de Investigaciones como miembros permanentes de este órgano, posibilitando una mejor gestión en el análisis y persecución de delitos, y el manejo de esta crisis en seguridad pública.

# IDEA MATRIZ.

Modificar la Constitución Política de la República con la finalidad de incorporar al Fiscal Nacional del Ministerio Público y al Director General de la Policía de Investigaciones como miembros permanentes del Consejo de Seguridad Nacional.

**PROYECTO DE LEY**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** MODIFÍQUESE EL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 106 DEL DECRETO N°100 DE 2005 DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE CHILE, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

- Reemplácese la frase “y por el Contralor General de la República” por la frase “por el Contralor General de la República, por el Director General de la Policía de Investigaciones y por el Fiscal Nacional del Ministerio Público”.

# JOANNA PÉREZ OLEA

Diputada de la República